



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO

Los suscritos a saber: TC. DIANA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036-CENACPAS-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y proponente DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio, con establecimiento de comercio VETERINARIA EL BURRO matricula No. 70711.

LAUDITH OVIEDO MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52455613 expedida en Bogotá (D.C), quien actúa en su carácter de Ordenadora del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – REGIONAL PASTO, previamente facultada mediante Acta de Posesión de Personal Militar No. 24 del 19 de enero de 2026 expedida por la Dirección de Contratación Regional y Especializada, Resolución de Delegación Contractual No. 4223 de 23 de junio de 2022 y sus modificaciones y adiciones y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación del MDN aplicado al Ejército quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL PASTO identificado con NIT 900363756-1, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- PASTO por una parte y por la otra, la señora DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio, con establecimiento de comercio VETERINARIA EL BURRO matricula No. 70711, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO Y SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO requiere contratar el: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y SOSTENIMIENTO ALIMENTARIO PARA SEMOVIENTES, ADSCRITOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO”, para la vigencia 2026.” b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9026 de fecha 28 mayo del 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC PASTO c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en las siguientes normas: - Constitución Política de Colombia, -Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, - Ley 57 de 1887 “Código Civil” , - Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” , - Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, - Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”. , -Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, -Decreto ley 19 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, -Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones., -Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, -Decreto ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” Ley anti tramites, - Decreto 410 De 1971 “Código de Comercio”,- Boletines MDN EJERCITO NACIONAL, Por medio del cual se solicita a las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y a La Policía Nacional dar aplicación “Plan Austeridad del Gasto”. – Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir estos aspectos. d.- Que la Central Administrativa y Contable Regional Pasto dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, publicó el Estudio Previo, Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria en el SECOP II, el 15 de julio de 2026, garantizando la publicidad del proceso de subasta inversa electrónica No. SASI-045-CENACPAS-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y SOSTENIMIENTO ALIMENTARIO PARA SEMOVIENTES, ADSCRITOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO”, para la vigencia 2026.con presupuesto inicial por un valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 229.977.384,00) según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9026 de fecha 28 mayo del 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC PASTO. e.- Que el día 12 de agosto de 2026 se realizó el cierre del proceso al cual se presentó las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTES
-----	-------------



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



1.	DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio, con establecimiento de comercio VETERINARIA EL BURRO matricula No. 70711.
2.	AB Y AR SAS persona jurídica identificada con NIT No. 901072140-1 representada legalmente por DANIEL ALEJANDRO RUIZ ORTIZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.298.345 expedida en Pasto.
3.	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA persona jurídica identificada con NIT No. 830043063-1 representada legalmente por FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79127840 expedida en Bogotá.

f.- Que considerando, que en el presente proceso, **únicamente la oferente DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO** Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio, con establecimiento de comercio VETERINARIA EL BURRO matricula No. 70711, **resultó habilitada**, al acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos establecidos en los documentos del proceso y la oferta no sobrepasa el presupuesto oficial, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO, dando aplicación a lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:** “(...) 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.” **no hay lugar a realizar la audiencia de subasta inversa electrónica** y la oferta ganadora es la presentada por la proveedora **DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO** Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio con establecimiento de comercio VETERINARIA EL BURRO matricula No. 70770, por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA PESOS MCTE (\$19.921.060,00)**, correspondientes al valor ofertado en el FORMULARIO No. 13 OFERTA ECONÓMICA (Sobre Económico No. 2). De conformidad con el ANEXO N° 1 DATOS DEL PROCESO del Pliego de Condiciones, las cantidades serán establecidas y ajustadas durante la ejecución de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad de cada unidad beneficiaria, lo que ocurra primero. El valor a adjudicar es hasta por la suma de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$229.977.384,00)**, respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9026 de fecha 28 mayo del 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC regional Pasto, que incluyen IVA, impuestos, costos directos e indirectos. g- Que, surtidas las etapas del citado proceso de selección, el mismo fue adjudicado mediante la Resolución de Adjudicación No. 2026185028026513 de fecha 01 de septiembre de 2026 a la señora **DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO** Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio con establecimiento de comercio VETERINARIA EL BURRO matricula No. 70770, hasta por la suma de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$229.977.384,00)**, respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9026 de fecha 28 mayo del 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC regional Pasto, que incluyen IVA, impuestos, costos directos e indirectos. h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO a realizar el **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y SOSTENIMIENTO ALIMENTARIO PARA SEMOVIENTES, ADSCRITOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO”**, para la vigencia 2026 y por su parte entregara los bienes para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en los anexos y formularios que acompañan el Estudio Previo, Pliego de Condiciones para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-045-CENACPAS-2026 y la oferta presentada por a la señora **DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO** Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio con establecimiento de comercio VETERINARIA EL BURRO matricula No. 70770, que hacen parte integral del presente contrato, con los precios que se relacionan en la Resolución de Adjudicación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$229.977.384,00)**, respaldados mediante Certificado de Disponibilidad



Presupuestal No. 9026 de fecha 28 mayo del 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC regional Pasto, que incluyen IVA, impuestos, costos directos e indirectos conforme a los valores establecidos en los considerandos del presente contrato y que se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBRO

No.	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANT. CANINOS / EQUINOS	VALOR PPTO. 2do.S - 2026 (CDP)
1	A-02-02-01-002-003	10 CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	UNIDADES BENEFICIARIAS	164	137.223.258,00
2	A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	UNIDADES BENEFICIARIAS	164	88.946.000,00
3	A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.	UNIDADES BENEFICIARIAS	164	3.808.126,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL						229.977.384,00

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD Y RUBRO.

No.	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANT. CANINOS / EQUINOS	VALOR PPTO. 2do.S - 2026 (CDP)
			PRESUPUESTO 2do. SEMESTRE - 2026			
1	A-02-02-01-002-003	10 CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BADRA 4	15	12.033.270,00
2				BADRA 5	10	9.758.358,00
3				BADRA 6	16	12.835.488,00
4				BADRE 2	7	5.615.526,00
5				BASGO 53	10	8.022.180,00
6				BASPC 23	1	802.218,00
7				BIANG 23	18	14.906.904,00
8				BIBOY 9	12	9.626.616,00
9				BICON 52	2	1.604.436,00
10				BAEEV 20	1	802.218,00
11				BATOT 14	15	12.033.270,00
12				BATOT 15	16	12.835.488,00
13				BATOT 16	15	12.033.270,00
14				GMCAB 3	8	6.884.724,00
15				GMCAB-EQUINOS	18	17.429.292,00
			SUBTOTAL		164	137.223.258,00
1	A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BADRA 4	15	8.359.620,00
2				BADRA 5	10	6.656.148,00
3				BADRA 6	16	8.916.928,00
4				BADRE 2	7	3.901.156,00
5				BASGO 53	10	5.573.080,00
6				BASPC 23	1	557.308,00
7				BIANG 23	18	10.294.424,00
8				BIBOY 9	12	6.687.696,00
9				BICON 52	2	1.114.616,00
11				BAEEV 20	1	557.308,00
12				BATOT 14	15	8.359.620,00
13				BATOT 15	16	8.916.928,00



No.	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANT. CANINOS / EQUINOS	VALOR PPTO. 2do.S - 2026 (CDP)
14				BATOT 16	15	8.359.620,00
				GMCAB 3	8	4.721.344,00
15				GMCAB-EQUINOS	18	5.970.204,00
			SUBTOTAL		164	88.946.000,00
1	A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.	BADRA 4	15	316.830,00
2				BADRA 5	10	252.270,00
3				BADRA 6	16	337.952,00
4				BADRE 2	7	147.854,00
5				BASGO 53	10	211.220,00
6				BASPC 23	1	21.122,00
7				BIANG 23	18	390.160,00
8				BIBOY 9	12	253.464,00
9				BICON 52	2	42.244,00
11				BAEEV 20	1	21.122,00
12				BATOT 14	15	316.830,00
13				BATOT 15	16	337.952,00
14				BATOT 16	15	316.830,00
				GMCAB 3	8	178.940,00
15				GMCAB-EQUINOS	18	663.336,00
			SUBTOTAL		164	3.808.126,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL						229.977.384,00

PRECIOS UNITARIOS para los RUBROS A-02-02-01-002-003 – PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; A-02-02-01-003-005 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) y A-02-02-01-004-008 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, correspondientes al SOSTENIMIENTO PARA CANINOS Y EQUINOS y el SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (Si Aplica)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
		SUMINISTRO DE ALIMENTOS					
	02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS					
		CANINOS					
1	10121801	ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS ADULTOS INGREDIENTES: Maíz y/o sorgo, harina de carne y hueso, harina proteica de pollo, harina de pescado, harina de soya y/o concentrado proteico de soya, arroz, concentrado proteico de maíz, trigo, grasa animal y/o aceite vegetal estabilizado con antioxidantes (BHT), saborizante a base de menudencias de cerdo y/o pollo, inulina, fosfato de calcio, sal, arveja deshidratada, zanahoria deshidratada, L-lisina, DL-Metionina, carbonato de calcio, cloruro de colina, cloruro de potasio, colores artificiales (rojo # 40, amarillo # 5, amarillo # 6, azul # 2), niacina, suplementos vitamínicos (A, E, B12, D3), pantotenato de calcio, suplemento de riboflavina, biotina, ácido fólico, mono nitrato de tiamina, clorhidrato de piridoxina, complejo menadiona sódica bisulfito (fuente de actividad de vitamina K), sulfato de zinc, proteinato de zinc, sulfato ferroso, proteinato de hierro, sulfato de manganeso, proteinato de manganeso, sulfato de cobre, proteinato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio, proteinato de selenio. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL PROTEÍNA MIN: 25.0%; GRASA CRUDA MIN. 12.0% FIBRA CRUDA MAX. 4% CENIZA MAX. 9% HUMEDAD MAX. 12.0% FÓSFORO MIN: 0.8% MAX: 1.3% CALCIO MIN: 1.1% MAX. 1.8%	BULTO X 22,7 KG	1	200.539,05	10.026,95	210.566,00



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (Si Aplica)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
2	10121802	COMIDA HÚMEDA PARA PERROS ADULTOS DE TODAS LAS RAZAS* CARNE INGREDIENTES: AGUA SUFICIENTE PARA PROCESO, CARNE DE PAVO, GLUTEN DE TRIGO, VÍSCERAS DE CERDO, ALMIDÓN DE MAÍZ MODIFICADO, HARINA DE SOYA, CONCENTRADO PROTEICO DE SOYA, CLORURO DE POTASIO, FOSFATO TRICÁLCICO, SAL, CLORURO DE COLINA, COLOR CARAMELO, SULFATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, SUPLEMENTO DE VITAMINA E, NIACINA, SULFATO DE COBRE, SULFATO DE MANGANESO, MONONITRATO DE TIAMINA, PANTONETATO DE CALCIO, HIDROCLORURO DE PIRIDOXINA, SUPLEMENTO DE VITAMINA B-12, SUPLEMENTO DE RIBOFLAVINA, SUPLEMENTO DE VITAMINA A, YODURO DE POTASIO, ÁCIDO FÓLICO, SUPLEMENTO DE VITAMINA D-3, BIOTINA, SELENITO DE SODIO. COMPONENTE NUTRICIONAL PROTEÍNA CRUDA (MIN.) 10.0 % GRASA CRUDA (MIN.) 2.0 % FIBRA CRUDA (MAX.)1.0% HUMEDAD (MAX.) 82.0% CENIZA (MAX.) 3.0% CALCIO (MIN-MAX) 0,15%/0.55% FOSFORO (MIN-MÁX) 0,13% /0.40%	SOBRE X 85 GMS	1	6.010,48	300,52	6.311,00
3	10121806	COMIDA HÚMEDA PARA PERROS SABOR POLLO AGUA SUFICIENTE PARA PROCESO, CARNE DE POLLO, HÍGADO DE CERDO, GLUTEN DE TRIGO, VÍSCERAS DE CERDO, ALMIDÓN DE MAÍZ MODIFICADO, HARINA DE SOYA, CONCENTRADO PROTEICO DE SOYA, CLORURO DE POTASIO, FOSFATO TRICÁLCICO, SAL, CLORURO DE COLINA, COLOR CARAMELO, SULFATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, SUPLEMENTO DE VITAMINA E, NIACINA, SULFATO DE COBRE, SULFATO DE MANGANESO, MONONITRATO DE TIAMINA, PANTONETATO DE CALCIO, HIDROCLORURO DE PIRIDOXINA, SUPLEMENTO DE VITAMINA B-12, SUPLEMENTO DE RIBOFLAVINA, SUPLEMENTO DE VITAMINA A, YODURO DE POTASIO, ÁCIDO FÓLICO, SUPLEMENTO DE VITAMINA D-3, BIOTINA, SELENITO DE SODIO. COMPONENTE NUTRICIONAL PROTEÍNA CRUDA (MIN.) 10.0 % GRASA CRUDA (MIN.) 2.0 % FIBRA CRUDA (MAX.)1.0% HUMEDAD (MAX.) 82.0% CENIZA (MAX.) 3.0% CALCIO (MIN-MAX) 0,15%/0.55% FOSFORO (MIN-MÁX) 0,13% /0.40%	SOBRE X 85 GMS	1	6.010,48	300,52	6.311,00
4	10121806	COMIDA HÚMEDA PARA PERRO SABOR CORDERO INGREDIENTES: AGUA SUFICIENTE PARA PROCESO, VÍSCERAS DE CERDO, HÍGADO DE CERDO, GLUTEN DE TRIGO, CARNE DE POLLO, CARNE DE CORDERO, ALMIDÓN DE MAÍZ MODIFICADO, HARINA DE SOYA, CONCENTRADO PROTEICO DE SOYA, CLORURO DE POTASIO, FOSFATO TRICÁLCICO, SAL, COLORES (CARAMELO Y ÓXIDO DE HIERRO), CLORURO DE COLINA, SULFATO DE ZINC, SUPLEMENTO DE VITAMINA E, SULFATO FERROSO, NIACINA, SULFATO DE COBRE, MONONITRATO DE TIAMINA, SULFATO DE MANGANESO, PANTONETATO DE CALCIO, HIDROCLORURO DE PIRIDOXINA, SUPLEMENTO DE VITAMINA B-12, SUPLEMENTO DE RIBOFLAVINA, SUPLEMENTO DE VITAMINA A, YODURO DE POTASIO, ÁCIDO FÓLICO, SUPLEMENTO DE VITAMINA D-3, BIOTINA, SELENITO DE SODIO. COMPONENTES NUTRICIONALES: PROTEÍNA CRUDA (MIN.) 10.0 % GRASA CRUDA (MIN.) 2.0 % FIBRA CRUDA (MAX.)1.0% HUMEDAD (MAX.) 82.0% CENIZA (MAX.) 3.0% CALCIO (MIN-MAX) 0,15%/0.55% FOSFORO (MIN-MÁX) 0,13% /0.40%	SOBRE X 85 GMS	1	6.010,48	300,52	6.311,00
EQUINOS TROPA							
5	10121503	ALIMENTO CONCENTRADO PELETIZADO PARA EQUINOS DE TRABAJO MODERADO ALIMENTO CONCENTRADO PELETIZADO PARA EQUINOS DE TRABAJO MODERADO INGREDIENTES: MAÍZ, SUBPRODUCTOS DE ARROZ, MAÍZ Y TRIGO, TORTA DE SOYA, MELAZA, ACEITE VEGETAL, AZÚCAR, FOSFATO TRICÁLCICO Y/O BICÁLCICO, CARBONATO DE CALCIO, SAL, VITAMINAS A, D, E, K, COMPLEJO B, SULFATO DE COBRE, SULFATO DE HIERRO, ÓXIDO DE ZINC, ÓXIDO DE MANGANESO, YODURO DE POTASIO ANTIOXIDANTE BHT COMPOSICIÓN NUTRICIONAL PROTEINA MÍNIMO DE 15.0% GRASA MÍNIMO 3.0% FIBRA MÁXIMO 10.0% CENIZAS MÁXIMO 10.0% HUMEDAD MÁXIMA DEL 13.0%	BULTO POR 40 KG	1	107.579,05	5.378,95	112.958,00
6	10122100	SAL MINERALIZADA PARA EQUINOS SAL MINERALIZADA PARA EQUINOS COMPOSICIÓN NUTRICIONAL: CLORURO DE SODIO MÍNIMO 29.0%. CALCIO MÍNIMO 18.0%. FÓSFORO MÍNIMO 8.0%. MAGNESIO MÍNIMO 1,2%. AZUFRE MÍNIMO 5.0%.	BULTO X 20 KG	1	65.916,19	3.295,81	69.212,00



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



Los suscritos a saber: TC. DIANA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036-CENACPAS-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y proponente DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio, con establecimiento de comercio VETERINAR

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (Si Aplica)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
		COBRE MINIMO 0.24%. COBALTO MINIMO 0.002%. YODO 0,0012%. ZINC MINIMO 0,90%. SELENIO 0,003%. CROMO MINIMO 0.0004%. FLUOR MAXIMO 0.06% HUMEDAD MAXIMO 5.00%					
7	10121505	HENO ANGLETON HENO ANGLETON PACAS CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 7% DE PROTEÍNA, LAS PACAS DEBERÁN ESTAR BIEN AMARRADAS, SIN RASTROS DE TIERRA, HONGOS U OTRO CONTAMINANTE, DE MÍNIMO 12 KG DE PESO, DEBERÁ ENTREGARSE TOTALMENTE SECA.	PACA	1	22.253,78	4.228,22	26.482,00
8	10122100	MELAZA MELAZA CONTENIDO NUTRICIONAL CENIZAS MAX. 16 % AZUCARES TOTALES MIN. 48%	BULTO POR 30 KG	1	83.981,90	4.199,10	88.181,00
		MATERIAL VETERINARIO					
		CANINOS					
	02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (OFIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
9	51102700	AGUA OXIGENADA X 500 ML	FRASCO 500 ML	1	20.440,00	-	20.440,00
10	51102719	ANTISEPTICO DE USO EXTERNO, COMPUESTO POR: YODO.POVIDONA (EQUIVALENTE AL 1% DE YODO DISPONIBLE) 10G. VEHICULO HUMECTANTE C.S.P. 100.0 ML. GLICERINA 10 G.	GALON	1	176.266,00	-	176.266,00
11	51101721	FEBANTEL 450 MG; PAMOATO DE PIRANTEL 432 MG; PRAZIQUANTEL 150 MG; IVERMECTINA 0.18 MG; BLISTER X 2 TABLETAS	BLISTER X 2 TABLETAS	1	89.400,00	-	89.400,00
12	51181701	Betametasona sodio fosfato 2 mg 2 mg	FRASCO X 10 ML	1	71.301,00	-	71.301,00
13	51142701	FENILBUTAZONA BASE 200 MG, CLORHIDRATO CINCOCAÍNA 2 MG EXCIPIENTES CSP 1 ML, FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	114.323,00	-	114.323,00
14	51102601	ENROFLOXACINA al 10%, SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 100 ML	FRASCO X 100 ML	1	268.434,00	-	268.434,00
15	51100000	Sarolaner 80 mg, garrapaticida, pulguicida y acaricida.	Caja por 3 tabletas	1	230.179,00	-	230.179,00
16	51111818	PAMOATO DE PIRANTEL 504 MG, PRAZIQUANTEL 175 MG, FEBANTEL 525 MG, EXIPIENTES CSP 1 TABLETA. CAJA CON 1 TABLETA.	CAJA CON 1 TABLETA	1	64.508,00	-	64.508,00
17	51142102	CARPROFENO 100 MGR, TABLETAS MASTICABLES FRASCO X 60 TABLETAS	FRASCO X 60 TABLETAS	1	459.069,00	-	459.069,00
18	51161701	ACETILCISTEINA 300 MG EXCIPIENTES: SODIO EDETATO. SODIO HIDRÓXIDO Y AGUA PARA INYECCIONES.	CAJA 5 AMPOLLAS X 3 ML	1	47.869,00	-	47.869,00
19	51241204	ÁCIDO BÓRICO 2 G, ÁCIDO ACÉTICO 2 G, ÁCIDO SALICÍLICO 0.1 G, EXIPIENTES CSP 100 ML.	FRASCO X 100 ML	1	48.320,00	-	48.320,00
20	51241201	ÁCIDO SALICÍLICO 2 GR, AZUFRE 2 GR, SHAMPOO QUERATOLÍTICO.	FRASCO X 240 MI	1	85.508,00	-	85.508,00
21	51171513	BICARBONATO DE SODIO 840 MG AMPOLLAS 10 ML	AMPOLLA	1	6.496,00	-	6.496,00
22	51101603	Metronidazol, Metronidazol Benzoilo micronizado 250 mg.	Frasco 15 ml	1	17.096,00	-	17.096,00
23	51101510	OXITETRACICLINA 50 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML	FRASCO X 500ML	1	66.928,00	-	66.928,00
24	51212024	ARNICA MONTANA D3 0,15 G	TUBO X 50 GR	1	147.135,00	-	147.135,00
25	51101717	IVERMECTINA 1G , EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML, FRASCO POR 500 ML	FRASCO X 500 ML	1	106.082,00	-	106.082,00
26	51102700	AMITRAZ 3G EXIPIENTES 100 ML. FRASCO POR 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	24.604,00	-	24.604,00
27	51101513	Neomicina sulfato 500 mg Prednisolona sodio fosfato 120 mg Excipientes csp 100 ml	FRASCO X 10 ml	1	21.731,00	-	21.731,00
28	51102200	AFOXOLANER DE 25,1 A 50 KG 136 MG, TABLETA MASTICABLE EN CAJA INDIVIDUAL DE ACUERDO AL PESO DEL ANIMAL DE 25,1 A 50 KG, PARA EL CONTROL DE PULGAS Y GARRAPATAS EN PERROS	TABLETA MASTICABLE EN CAJA INDIVIDUAL	1	86.419,00	-	86.419,00
29	51101706	PIRANTEL PAMOATO 15 G, PRAZIQUANTEL 5 G, FEBANTEL 15 G, VEHÍCULO C.S.P 100 G	FRASCOS * 200 ML	1	537.346,00	-	537.346,00
30	51101715	COUMAPHOS 1 G, BARRA JABON ECTOPARASITICIDA X 100 G	BARRA JABON X 100 GM	1	23.797,00	-	23.797,00
31	51142100	SUSPENSIÓN 0.15% SUSPENSIÓN ORAL; COX-2 SELECTIVO; PARA USO EN PERROS Y GATOS, MELOXICAM 1.5 MG, EXCIPIENTES, C.S.P 1 ML, CAJA CONTENIENDO FRASCO GOTERO 30 ML	FRASCO GOTERO POR 30 ML	1	63.451,00	-	63.451,00
32	51142100	MELOXICAM EN TABLETAS DE 7,5 MG BLISTER POR 10 TABLETAS	BLISTER X 10 TABLETAS	1	24.422,00	-	24.422,00
33	51181713	PREDNISOLONA BASE 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P COMPRIMIDO (500 MG),	CAJA * 10 COMPRIMIDOS	1	23.185,00	-	23.185,00
34	51101557	DOXICICLINA (HYCLATO)TABLETAS DE 200 MG	CAJA POR 10 TABLETAS	1	27.409,00	-	27.409,00
35	51101550	CEFALEXINA VETERINARIA TABLETAS X 500 MGR CAJA X 10	CAJA X 10 TABLETAS	1	31.053,00	-	31.053,00
36	51100000	ALANTOÍNA 2 G, SULFANILAMIDA 6 G, OXIDO DE ZINC 15 G, SUBNITRATO DE BISMUTO 1 G, EXIPIENTES CSP 100 G	TARRO X 100 g	1	39.690,00	-	39.690,00
37	51101584	GENTAMICINA BASE 0.3 G	TUBO *15 ML	1	78.822,00	-	78.822,00
38	51101717	Ivermectina+Praziquantel+Pirantel+Oxantel)	4 comprimidos	1	34.437,00	-	34.437,00
39	51101811	Ketoconazol 200 mg Excipientes csp 1 Tableta	Caja x 10 tabletas	1	15.153,00	-	15.153,00
40	51102702	ALCOHOL X GALONES	GALON	1	67.618,00	-	67.618,00
41	51181800	HORMONAL PROGESTAGENO PARA CANINOS, CADA 1 ML DE SUSPENSIÓN ACUOSA CONTIENE: MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 50 MG AGENTES DE FORMULACIÓN C.S.	CAJA X 5 FRASCOS	1	143.582,00	-	143.582,00



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



Los suscritos a saber: TC. DIANA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036-CENACPAS-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y proponente DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio, con establecimiento de comercio VETERINAR

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (Si Aplica)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
42	51101584	GENTAMICINA (COMO SULFATO) 100 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML	FRASCO X 20 ML	1	94.816,00	-	94.816,00
43	51201617	vacuna CEPA ONDERSTEPOORT ATENUADA DE MOSQUILLO CANINO 10, TCID 50-, CEPA DE ADENOVIRUS CANINO 10/3, PFU-CEPA DE PARVOVIRUS CANINO 10/7, TCID50-, CEPA DE PARAINFLUENZA CANINA 10/5, PFU, + VACUNA INACTIVA PARA LA INMUNIZACION ACTIVAEN PERROS CONTA LEPTOSPIRA CANICOLA, LEPTOSPIRA, ICTEROHAEMORHAGIOE Y RABIA.	FRASCO X DOSIS	1	55.332,00	-	55.332,00
44	51101584	GENTAMICINA OTICA SIN DEXAMETASONA, Gentamicina Solución Oftálmica 0.3%	Caja Con Frasco Con 10 mL	1	17.320,00	-	17.320,00
45	42312313	ALGODÓN DE 500 GRAMOS HOSPITALARIO X ROLLO	ROLLO X 500 g	1	44.731,00	-	44.731,00
46	42312313	GASA X ROLLO 90 YARDAS	ROLLO X 90 YARDAS	1	101.872,00	-	101.872,00
47	51101700	TRIMETROPIN SULFA:	CAJA X 10 TABLETAS	1	18.704,00	-	18.704,00
48	51210000	COMPLEJO VITAMINICO COMPUESTO POR: CIANOCOBALAMINA 550MCG, TIAMINA 55 MG, NIACINAMIDA 100 MG, METIONINA 5 MG ASPARTATO DE POTASIO 25 MG EXCIPIENTES C.S.P 1 ML	FRASCO X 500 ML	1	182.657,00	-	182.657,00
49	51210000	suplemento alimenticio Vitamínico, mineral y ácidos grasos Vitamina A 56.000 UI,Vitamina D3 5.000 UI,Vitamina E 400 UI,Vitamina B2 12 mg,Vitamina B6 55 mg,Vitamina C 250 mg,Niacina 40 mg,Colina 7 g,Biotina 120 mg,Inositol 4 g,Zinc 350 mg,Azufre 800 mg,Selenio 0.25 mg,Lecitina 9.5 g,Acido oleico 2.6 %,Acido linoleico 6.2 %,Acido linolénico 1%,Extracto de Yucca shidigera 0.6 g,Excipientes csp 1.000 gr,Polvo oral Bolsa por 300 gr.	bolsa x 300 gr	1	72.353,33	3.617,67	75.971,00
50	51210000	BISULFITO SÓDICO DE MENADIONA 10 MG, SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO POR 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	72.050,00	-	72.050,00
51	51161811	BROMHEXINA CLORHIDRATO AL 0,3% MAS OXITETRACICLINA AL 5% Y LIDOCAINA.	FRASCO X 50 ML	1	147.733,00	-	147.733,00
52	51102403	BUTORFANOL TARTRATO	FRASCO X 10 ML	1	961.469,00	-	961.469,00
53	51210000	DICLORVÓS DDVP 1G EXCIPIENTES 100G	POTE X 400 GR	1	78.830,00	-	78.830,00
54	51172004	DIMETILSULFÓXIDO 90 ML. EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML SOLUCIÓN	FRASCO X 120ML	1	180.559,00	-	180.559,00
55	51210000	CIANOCOBALAMINA (VIT B12) 2500 MCG, ACIDO PANGAMICO 1500 MCG, ASPARTATO DE MAGNESIO 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML	FRASCO X50 ML	1	81.636,00	-	81.636,00
56	51142103	DICLOFENACO OFTÁLMICO 0,1% FRASCO 5 ML	FRASCO 5 ML	1	107.043,00	-	107.043,00
57	51210000	DIPIRONA 500 MG, EXCIPIENTES C.S.P.1 ML	FRASCO X 50 ML	1	55.260,00	-	55.260,00
58	51210000	FLURALANER (MICRONIZADO) 136.4MG, EXCIPIENTES CSP 10 G, PERROS DE 20 A 40 KG. TABLETA 1000 MG.	TABLETA	1	165.421,00	-	165.421,00
59	51210000	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO, USP, 0,60 GR, MAS CLORURO DE POTASIO USP, 0,03 GR, MAS CLORURO DE CALCIO USP, 0,02 GR, MAS LACTATO DE SODIO USP, 0,31 GR, MOSM POR 500 ML	BOLSA X 500 CC.	1	6.660,00	-	6.660,00
60	51102601	OFLOXACINA OFTÁLMICA 0.3 G, EXCIPIENTES C.S.	GOTERO 5 ML	1	140.891,00	-	140.891,00
61	42132200	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES X 100 UNIDADES, TALLA M	CAJA X 100 UND	1	44.231,09	8.403,91	52.635,00
62	51101270	CICATRIZANTE, ANTISÉPTICO, COMPUESTO POR: ÁCIDO HIPOCLOROSO 0,045 ML, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML	TARRO X 120 ML	1	74.380,00	-	74.380,00
63	51101811	Shampoo Keto clean Ketoconazol 2%. El Ketoconazol es un fármaco antimicótico azólico, de la clase imidazol, en la cual se encuentran Clotrimazol, Miconazol, Econazol, Oxiconazol, Sulconazol, Bifonazol, Tioconazol, Fluconazol e Itraconazol	UNIDAD	1	102.757,00	-	102.757,00
64	51101507	PENICILINA G PROCAÍNICA 200.000 UI, ESTREPTOMICINA 250 MG, FLUMETASONA 0.0625 MG, EXCIPIENTE C.S.P. 1 ML	FRASCO * 30 ML	1	73.918,00	-	73.918,00
65	51101511	AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG EXIPIENTES 1 ML. FRASCO POR 100 ML	FRASCO X 100 ML	1	220.668,00	-	220.668,00
66	51101700	PRAZIQUANTEL 5 G/100ML, ALBENDAZOL 15 G/100ML. EXIPIENTES CSP 100 ML. CAJA CON JERINGA DOSIFICADORA POR 10 ML.	JERINGA X 10 ML.	1	15.748,00	-	15.748,00
67	51121800	REGENERADOR ARTICULAR CON SULFATO DE CONDOITINA A, CADA 100 ML CONTIENE SULFATO DE CONDOITINA "A" 7,5 GR, SULFATO DE GLUCOSAMINA 7,5 GR, VEHICULO C.S.P 100,0 ML.	FRASCO AMPOLLA X 10 ML	1	157.667,00	-	157.667,00
68	51171600	METOCLOPRAMIDA Metoclopramida 500 mg Vehículo csp 100 ml	Frasco gotero por 20 ml	1	53.989,00	-	53.989,00
69	51161817	DEXTROMETORFANO, GUAYACOLATO DE GLICERILO: Cada 100 ml contiene: guayacolato de glicerito 2 g, dextrometorfano bromhidrato 200 mg, excipientes c.s.p 100 ml.	Frasco x 120 ml	1	26.066,00	-	26.066,00
70	51201502	CICLOSPORINA 1%: Ciclosporina A USP 1 g, Excipientes csp 100 g	Tubo por 3.5 g	1	237.803,00	-	237.803,00
71	51210000	FIROCOXIB: Comprimidos masticables a base de Firocoxib 227 mg. Excipientes csp 1 comprimido.	BLISTER X 10 TABLETAS	1	159.864,00	-	159.864,00
72	51101500	OXITETRACICLINA CLORHIDRATO 10000 MG, DIMINAZENE DIACETURATO 3500, ANTIPIRINA 15000, OXITETRACICLINA 5000 MG PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS O ANTI PROTOZOARIOS PARA USO VETERINARIO	FRASCO X 30 CC	1	29.337,00	-	29.337,00
73	51210000	Collar para perros Collar de 65 cm contiene: 1 g de Deltametrina	UNIDAD	1	104.638,00	-	104.638,00
74	51210000	ENDECTOCIDA DE ADMINISTRACION ORAL, COMPUESTO POR IVERMECTINA 5G, EXCIPIENTES CS.	ESTUCHE CON 6 BLISTER DE	1	161.651,00	-	161.651,00



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



Los suscritos a saber: TC. DIANA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036-CENACPAS-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y proponente DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio, con establecimiento de comercio VETERINAR

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (Si Aplica)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
			10 COMPRIMIDOS				
75	51210000	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION	FRASCO X120	1	41.544,00	-	41.544,00
76	51210000	VENDA COBAN AUTOADHERENTE DE 7,5 CMX4,6MTS DE LARGO	UNIDAD	1	22.768,00	-	22.768,00
77	51210000	Coadyuvante en el tratamiento de las deficiencias de las vitaminas y minerales presentes en la formulación. Coadyuvante en el tratamiento de enfermedades infecciosas o parasitarias. Tiamina Clorhidrato 50 mg Riboflavina 5 fosfato sódica 72 mg Piridoxina clorhidrato 72 mg Cianocobalamina 1.4 mg Nicotinamida USP 550 mg Glicerofosfato de calcio 1.000 mg (190.7 mg de Calcio) Glicerofosfato de Manganeseo 100 mg (24.42 mg de Manganeseo) Glicerofosfato de sodio 1.800 mg (383.04 mg de Sodio) Glicerofosfato de Potasio 100 mg (31.5 mg de Potasio) Excipientes c.s.p. 100 ml.	FRASCO 100 ML	1	25.936,00	-	25.936,00
78	51210000	Suplemento vitaminas y oligoelementos que participan directa o indirectamente en el metabolismo celular, principalmente glóbulos y otros que se multiplican rápidamente. (ácido fólico, zinc, cobre, vitamina B12 y vitamina K)	FRASCO 30 ML	1	70.824,00	-	70.824,00
79	51210000	Multivitaminico para deficiencias de calcio y fosforo Suspension oral. COMPOSICIÓN, Cada 100 mL contienen:, Fosfato bicálcico U.S.P. 20.833 mg.Aporta: Calcio 6.137 mg.Fósforo 4.744 mg.Vitamina D3 2.292 U.I.Vitamina A	FRASCO 120 ML	1	39.665,00	-	39.665,00
80	51210000	Crema dermatologica posee la formulación ideal, combina la acción antimicótica, antibacteriana y antiinflamatoria, para el tratamiento de afecciones de la piel. contiene gentamicina, clotrimazol, betametasona y óxido de zinc.	Tubo por 35 g	1	36.507,00	-	36.507,00
81	51210000	Antimicótico, antibacteriano, antiinflamatorio, antialérgico y cicatrizante para el tratamiento de enfermedades de la piel en todos los animales domésticos. Composición: Gentamicina 0.1 g Clotrimazol 1 g Betametasona 0.05 g Óxido de zinc 5 g	Tubo por 40 g	1	40.039,00	-	40.039,00
82	51210000	Crema dermatológica bactericida, fungicida, antiinflamatoria. INGREDIENTE ACTIVO: Cada 100 g contienen: Clotrimazol 1 g, Neomicina (como sulfato) 0.5 g ,Betametasona (como valerato) 0.04 g , Excipientes c.s.p 100 g	Tubo por 35 g	1	37.894,00	-	37.894,00
TRATAMIENTO DE LEISHMANIASIS CANINOS							
83	42121600	SILIMARINA TABLETA DE 150 MG, CAJA POR 20 TABLETA. Manitol (E-421), Polisorbato 80, Polivinilpirrolidona, Sílice coloidal anhidra, Estearato de magnesio y Carboximetilalmidon sódico tipo A. Componentes de la cápsula: óxidos de hierro rojo y amarillo (E-172), eritrosina (E-127) y dióxido de titanio (E-171).	CAJA POR 20 CAPSULAS	1	40.757,00	-	40.757,00
84	42121600	MARBOFLOXACINA 50MG TABLETA. CAJA X 30 TABLETAS Antibiótico de acción prolongada y amplio espectro bactericida	CAJA POR 30 TABLETAS	1	171.508,00	-	171.508,00
85	42121600	TRAUMELL AMPOLLAS ACONITUM NAPELLUS D4 60MG; ARNICA MONTANA D4 100MG; ATROPA BELLA-DONNA D4 100MG; BELLIS PERENNIS D4 50MG; CALENDULA OFFICINALIS D4 100MG; MATRICARIA RECUTITA D5 100MG; ECHINACEA D4 25MG; ECHINACEA PURPUREA E PLANTA TOTA D4 25MG; HAMAMELIS VIRGINIANA D4 10MG; HYPERICUM PERFORATUM D4 30MG; ACHILLEA MILLEFOLIUM D5 100MG; SHYMPHYTUM OFFICINALE D8 100MG; HEPAR SULFURIS D6 100MG; MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D8 50MG. EXCIPIENTES: CLORURO DE SODIO AGUA PARA PREPARACIONES INYECTABLES, C.S. PRESENTACIÓN CAJA POR 5 AMPOLLAS X 5ML	CAJA POR 5 AMPOLLAS DE 5 ML	1	233.300,00	-	233.300,00
86	42121600	ALOPURINOL 300MG TABLETAS. PRESENTACIÓN CAJA POR 30 TABLETAS. Cada comprimido contiene 300 mg de alopurinol, lactosa mono hidrato, almidón de maíz, povidona y estearato de magnesio.	CAJA POR 30 TABLETAS	1	32.081,00	-	32.081,00
02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.							
87	42142500	AGUJAS CALIBRE 16 G X 1 1/2	CAJA X 100	1	21.102,52	4.009,48	25.112,00
88	42142500	AGUJAS CALIBRE 18 G X 1 1/2	CAJA X 100	1	21.329,41	4.052,59	25.382,00
89	42142500	AGUJAS CALIBRE 20 G X 1	CAJA X 100	1	14.266,39	2.710,61	16.977,00
90	42142500	AGUJAS CALIBRE 21 G X 1 1/2	CAJA X 100	1	14.266,39	2.710,61	16.977,00
91	42142500	AGUJAS VACUTAINER	CAJA X 100	1	86.078,15	16.354,85	102.433,00
92	42142500	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 14 CAJA POR 50	CAJA X 50 UNIDADES	1	323.273,00	-	323.273,00
93	42142500	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 16 CAJA POR 50	CAJA X 50 UNIDADES	1	254.261,00	-	254.261,00
94	42142500	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 18 CAJA POR 50	CAJA X 50 UNIDADES	1	255.067,00	-	255.067,00
95	42142500	CUCHILLAS DE ALTA CALIDAD FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, PARA CORTE DE PELICULAS CON DOS FILOS, DOS CARAS FACETADAS EN AMBOS LADOS.	CAJA POR 5 HOJAS	1	1.902,52	361,48	2.264,00
96	42142500	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 10 CC, CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNIDADES	1	72.079,83	13.695,17	85.775,00
97	42142500	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 5 CC, CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNIDADES	1	57.089,08	10.846,92	67.936,00
98	42142500	VENOCLISIS MICROGOTEO CON PUERTO EN Y	UNIDAD	1	2.366,00	-	2.366,00
EQUINOS							
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (OFIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)							



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



Los suscritos a saber: TC. DIANA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036-CENACPAS-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y proponente DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio, con establecimiento de comercio VETERINAR

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (Si Aplica)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
99	51102700	AGUA OXIGENADA X GALON	GALON	1	69.257,00	-	69.257,00
100	51102719	ANTISEPTICO DE USO EXTERNO, COMPUESTO POR: YODO.POVIDONA (EQUIVALENTE AL 1% DE YODO DISPONIBLE) 10G. VEHICULO HUMECTANTE C.S.P. 100.0 ML. GLICERINA 10 G.	GALON	1	140.368,00	-	140.368,00
101	51210000	ACHILLEA MILLEFOLIUM D3 15,0 MG ACONITUM NAPELLUS D3 30,0 MG ATROPA BELLA-DONNA D4 75,0 MG BELLIS PERENNIS D3 6,0 MG CALENDULA OFFICINALIS D3 15,0 MG ECHINACEA D3 6,0 MG ECHINACEA PURPUREA D3 6,0 MG HAMAMELIS VIRGINIANA D3 15,0 MG HEPAR SULFURIS D8 30,0 MG MATRICARIA RECUTITA D3 24,0 MG MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D8 30,0 MG SYMPHYTUM OFFICINALE D8 24,0 MG ARNICA MONTANA D3 15,0 MG HYPERICUM PERFORATUM D2 3,0 MG	FRASCO 50 COMPRIMIDOS	1	110.279,00	-	110.279,00
102	51210000	ÁCIDO VALÉRICO 6.8 MG ÁCIDO BUTÍRICO 227.25 MG ZINC 56.8 MG VEHÍCULO CSP 5 G HUMEDAD 5%	TARRO X 3 KL	1	412.848,57	20.642,43	433.491,00
103	51142701	FENILBUTAZONA BASE 200 MG, CLORHIDRATO CINCOCAÍNA 2 MG EXCIPIENTES CSP 1 ML, FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	107.271,00	-	107.271,00
104	51210000	MOXIDECTINA 2 G. PRAZICUANTEL 12,5 G, EXCIPIENTES C.S.P 100 G JERINGA X 11,8 GRAMOS	JERINGA X 11,8 GRAMOS	1	88.080,00	-	88.080,00
105	51102500	TRICLORFÓN 3 G FENOL 1 G ACEITE DE PINO - EXCIPIENTES CSP 100 G	POTE X 400 GR	1	55.490,00	-	55.490,00
106	51142000	BENZOCAÍNA 5 G, ESENCIA DE TREMENTINA 8 G, FENOL 2 G, ALANTOÍNA 2 G, ÓXIDO DE ZINC 10 G, ALCANFOR 2.5 G, MENTOL 1.5 G, ESENCIA DE EUCALIPTUS 1.5 G, PARAFINA 3 G, EXPIENTES CSP 100 G	POTE X 220 g.	1	55.594,00	-	55.594,00
107	51210000	ALANTOÍNA 2G, SULFANILAMIDA 6 G, OXIDO DE ZINC 15 G, SUBNITRATO DE BISMUTO 1 G, EXPIENTES CSP 100 G	TARRO X 100 g	1	61.532,00	-	61.532,00
108	51142000	SALICILATO DE METILO 10 G, TREMENTINA 3 G, GUAYACOL 3 G, ALCANFOR G, MENTOL1G, EXIPIENTES CSP 100 G	POTE X 220 GR	1	41.158,00	-	41.158,00
109	51101500	ÁCIDO FÉNICO 1.5 G, ÓXIDO DE ZINC 7 G, ACEITE DE PINO 2 G, EXIPIENTES CSP 100 G	FRASCO X 250ML	1	75.015,00	-	75.015,00
110	51212000	ARNICA MONTANA D3 0,15 G	TUBO X 50 GR	1	137.797,00	-	137.797,00
111	51101500	PENICILINAG PROCAÍNA 200.000 UI, ESTREPTOMICINA 250 MG, FLUMETASONA 0.0625 MG, EXCIPIENTE C.S.P. 1 ML	FRASCO * 30 ML	1	69.165,00	-	69.165,00
112	51210000	Detratrol es un líquido usado para la eliminación del sarro en los dientes periodontales. Ataca al sarro calcáreo y lo reblandece de forma progresiva.	Frasco de 60 Cc	1	46.415,00	-	46.415,00
113	51171700	ANTIDIARREICO COMPUESTO POR: TRIMETROPIN 1G, SULFAMETAZINA 5G, CAOLIN 13G PECTINA 0,9G, CLORURO DE SODIO 0,526 G, CLORURO DE POTASIO 0,205G, EXCIPIENTES CSP 100 ML	FRASCO POR 180 ML	1	86.643,00	-	86.643,00
114	51171700	ANTIDIARREICO Y REHIDRATANTE COMPUESTO POR: F-TALISULFATIAZOL 35G, SULFAGUANIDINA 35G, PECTIAN CITRICA 2G, CAOLIN COLOIDAL 23G, CITRATO DE SODIO 2,85G, CLORURO DE SODIO 1,61G, CLORURO DE POTASIO 0.51 G, HOMATROPINA METIL BROMURO 30 MG.	CAJA DE 10 SOBRES X 10 GR CADA UNO	1	141.318,00	-	141.318,00
115	51210000	METRIFONATO O TRICLORFON 97%P/P ADTIVOS CSP 100% P/P	TARRO X KL	1	245.952,00	-	245.952,00
116	51101500	OXITETRACICLINA 50 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML	FRASCO X 500ML	1	59.129,00	-	59.129,00
117	51101700	IVERMECTINA 18.7 MG, PRAZICUANTEL 140.2 MG, EXCIPIENTES CS 1 M	JERINGA 6,42 g	1	42.090,00	-	42.090,00
118	51210000	FIPRONIL 10 G EXCIPIENTES CSP 1.000 ML	FRASCO X LT	1	392.580,00	-	392.580,00
119	51210000	ECTOPARATISIDA PARA USO EXTERNO COMPUESTO POR CIPERMETRINA AL 15% TARRO X 500 ML	TARRO X 500 ML	1	68.902,00	-	68.902,00
120	51210000	DICLORVÓS DDVP 1G EXCIPIENTES 100G	POTE X 400 GR	1	73.914,00	-	73.914,00
121	51102700	GLUCONATO DE CALCIO 200 MG EXCIPIENTES CSP 1 500 ML	FRASCO X 500 ML	1	69.590,00	-	69.590,00
122	51172000	DIMETILSULFÓXIDO 90 ML. EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML SOLUCIÓN	FRASCO X 120ML	1	149.022,00	-	149.022,00
123	51210000	CLENBUTEROL (CLORHIDRATO)2,0 MGVEHÍCULO C.S.P10 ML/G	FRASCO X 500 ML	1	341.501,00	-	341.501,00
124	51210000	ARECOLINA BROMHIDRATO 0.05 G, EXCIPIENTES CSP 5. ML	CAJA POR 6 AMPOLLAS X 5 ML	1	110.273,00	-	110.273,00
125	51210000	DEHYQUART 2 G, COMPERLAND KD 7 G, GENAPOL 70 GM/100ML. GARRAFA POR 2000 ML	GARRAFA POR 2000 ML	1	163.637,00	-	163.637,00
126	51102700	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION X GALON	GALON	1	467.132,00	-	467.132,00
127	51102700	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION	FRASCO X120	1	39.024,00	-	39.024,00
128	51101500	CLORHIDRATO DE OXITETRACICLINA: COMPOSICIÓN: Cada mL. contiene:	Aerosol x 140 g.	1	111.560,00	-	111.560,00
129	51102700	CICATRIZANTE, ANTISÉPTICO, COMPUESTO POR: ÁCIDO HIPOCLOROSO 0,045 ML, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML	TARRO X 500 ML	1	123.020,00	-	123.020,00
130	51102700	ALCOHOL X GALONES	GALON	1	52.274,00	-	52.274,00
131	51161700	ACETILCISTEINA 300 MG EXCIPIENTES: SODIO EDETATO. SODIO HIDRÓXIDO Y AGUA PARA INYECCIONES.	CAJA 5 AMPOLLAS X 3 ML	1	47.869,00	-	47.869,00
132	51102200	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO, USP, 0,60 GR, MAS CLORURO DE POTASIO USP, 0,03 GR, MAS CLORURO DE CALCIO USP, 0,02 GR, MAS LACTATO DE SODIO USP, 0,31 GR, MOSM POR 500 ML	BOLSA X 500 CC.	1	6.599,00	-	6.599,00
133	51131600	DEXTROSA AL 10 % 500 CC	UNIDAD	1	9.190,00	-	9.190,00



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



Los suscritos a saber: TC. DIANA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036-CENACPAS-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y proponente DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio, con establecimiento de comercio VETERINAR

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (Si Aplica)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
134	51210000	DIPIRONA 500 MG, EXCIPIENTES C.S.P.1 ML	FRASCO X 50 ML	1	52.059,00	-	52.059,00
135	51210000	FLUNIXIN MEGLUMINA (FLUNIXIN MEGLUMINA EQUIVALENTE A 50 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML) FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	83.590,00	-	83.590,00
136	51101500	LINCOMICINA 600 MG. AMPOLLAS	CAJA X 6 AMPOLLAS	1	51.248,00	-	51.248,00
137	51121700	MALEATO DE ACEPROMACINA 10 MG. FRASCO POR 10 ML.	FRASCO POR 10 ML	1	25.592,00	-	25.592,00
138	51142100	MELOXICAM 20 MG,EXCIPIENTES C.S.P.1 ML, FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	89.462,00	-	89.462,00
139	51210000	solución inyectable contiene: Sulfadoxina 200 mg , Trimetoprim 40 mg y Excipientes csp 1mL.	FRASCO X 100 ML	1	229.211,00	-	229.211,00
140	51142200	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG EXCIPIENTES C.S.	AMPOLLA	1	3.509,00	-	3.509,00
141	51181700	Betametasona sodio fosfato 2 mg 2 mg	FRASCO X 10 ML	1	67.793,00	-	67.793,00
142	51210000	Diaceturato 3 MG	FRASCO X 500 ml	1	241.162,00	-	241.162,00
143	51210000	ALGODÓN DE 500 GRAMOS HOSPITALARIO X ROLLO	ROLLO X 500 g	1	34.753,00	-	34.753,00
144	51210000	YODOPOVIDONA 10 G, EQUIVALE A 1.0 G DE YODO, VEHÍCULO C.B.P. 100 ML, SOLUCION	GALON	1	202.735,00	-	202.735,00
145	51101500	AMPICILINA SÓDICA 1 GR	CAJA X 10 AMPOLLAS 1 g	1	46.783,00	-	46.783,00
146	51161800	BROMHEXINA CLORHIDRATO AL 0,3% MAS OXITETRACICLINA AL 5% Y LIDOCAINA.	FRASCO POR 100 CC	1	244.706,00	-	244.706,00
147	51210000	CEFTIOFUR SODICO FRASCOS POR 4 G, ACOMPAÑADOS POR 80 ML DE DILUYENTE ESTÉRIL	UNIDAD	1	147.460,00	-	147.460,00
148	51161800	BROMHEXINA CLORHIDRATO AL 0,3% MAS OXITETRACICLINA AL 5% Y LIDOCAINA.	FRASCO X 50 ML	1	140.012,00	-	140.012,00
149	51102403	BUTORFANOL TARTRATO	FRASCO X 10 ML	1	770.263,00	-	770.263,00
150	51210000	FENBENDAZOL 25G, SIN COBALTO; EXCIPIENTES CSP 100 G.	FRASCOS POR 1000 ML.	1	198.824,00	-	198.824,00
151	51102600	ENROFLOXACINA al 10%, SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 100 ML	FRASCO X 100 ML	1	219.482,00	-	219.482,00
152	51102600	ENROFLOXACINA AL 10%, SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	117.816,00	-	117.816,00
153	51210000	SULFADIAZINA 40 G, TRIMETOPRIM 8 G) FRASCO X 100 ML	FRASCO X 100 CC	1	80.548,00	-	80.548,00
154	51210000	VITAMINA B1 600 MCG; VITAMINA B2 3 MG; VITAMINA B6 4 MG; VITAMINA B12 30 MCG; NIACINAMIDA 10 MG; FLUOR MÁXIMO 0 %; CALCIO MÍNIMO 10 %; FÓSFORO MÍNIMO 6 %; VITAMINA D3 5.000 UI; VITAMINA A 50 UI; VEHÍCULO CSP 1 ML	FRASCO X 250 ML	1	61.522,00	-	61.522,00
155	51210000	COMPLEJO VITAMINICO COMPUESTO POR: CIANOCOBALAMINA 550MCG, TIAMINA 55 MG, NIACINAMIDA 100 MG, METIONINA 5 MG ASPARTATO DE POTASIO 25 MG EXCIPIENTES C.S.P 1 ML	FRASCO X 500 ML	1	183.142,00	-	183.142,00
156	51210000	CIANOCOBALAMINA (VIT B12) 2500 MCG, ACIDO PANGAMICO 1500 MCG, ASPARTATO DE MAGNESIO 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML	FRASCO X50 ML	1	59.807,00	-	59.807,00
157	51131500	Caodilato sódico 3 g, Tiamina 1 g, Riboflavina 400 mg, Niacina 10 g	FRANCO X 500ML	1	244.317,00	-	244.317,00
158	51101600	CALCIO EN FORMA DE FORMIATO 170,00 G, MAGNESIO EN FORMA DE CLORURO 4,20 G, ÁCIDO PROPIÓNICO 260,00 G, EXCIPIENTES CSP 100,00 ML,	FRASCO x 350 ML	1	75.962,86	3.798,14	79.761,00
159	51210000	BOLDENONA UNDECILENATO 50 MG, EXIPIENTES CSP 1 ML. FRASCO 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	65.418,00	-	65.418,00
160	51121500	ADENOSIN TRIFOSFATO DISODICO 125 MG, L-ASPARATO DE MAGNESIO 1500MG, L- ASPARPATO DE POTASIO 1000MG, CIANOCOBALAMINA 50 MG, SELENITO DE SODIO 100 MG, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML	FRASCO X 250 ML	1	257.741,00	-	257.741,00
161	51210000	VITAMINA K (COMO MSB) 20 MG, VITAMINA C 10 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML, FRASCO POR 20 ML	FRASCOS POR 20 ML	1	34.624,00	-	34.624,00
162	51201600	VACUNA PARA LA INMUNIZACION ACTIVA DE EQUINOS, MULARES Y ASNALES SANOS CONTRA LA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA, LIOFILIZADA CONTENIENDO VIRUS ATENUADO DE LA ENCEFALOMIELITIS EQUINA VENEZOLANA (CEPA TC83)	FRASCO X 10 DOSIS CON SU DILUYENTE	1	173.287,00	-	173.287,00
163	51210000	SHAMPOO CON IRGASAN DP 300,TEXAPON 24 ML, COMPERLAND KD 7 ML, EUPERLAN 5 G, GLUCOMATE DOE 10 G, GLUCQUAT100 3G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML SHAMPOO GARRAFA X 2 LT	GARRAFA X 2 LT	1	308.883,00	-	308.883,00
164	51101500	NEOMICINA SULFATO 1 G, ALANTOÍNA 2 G, LIDOCAÍNA 2,75 G, ÓXIDO DE ZINC 10 G, ACEITE DE KALAYA 220G CSP 100 G	POTE X 100 GR	1	56.555,00	-	56.555,00
165	51142934	KETAMINA BASE(COMO CLORHIDRATO) 5 G, EXCIPIENTES C.S.	FRASCO X 50 ML	1	113.945,00	-	113.945,00
166	51142100	KETOPROFENO 100 MG, EXCIPIENTES 1 ML	FRASCO X 50 ML	1	102.054,00	-	102.054,00
167	51210000	ESPARADRAPO DE TELA TIPO HOSPITALARIO, TELA, CAUCHO NATURAL, ÓXIDO DE ZINC, RESINAS, LANOLINA, PLASTIFICANTE Y ANTIOXIDANTE. TARRO X 5 ROLLOS (1 DE 1", 2 DE 2", 1 DE 3" Y 1 DE 4")	TARRO X 5 ROLLOS	1	129.998,00	-	129.998,00
168	51210000	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES X 100 UNIDADES, TALLA M	CAJA X 100 UND	1	38.377,31	7.291,69	45.669,00
	02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.					
169	42142500	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 20 CAJA POR 50	CAJA X 50 UNIDADES	1	246.337,00	-	246.337,00



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (Si Aplica)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
170	42142500	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 16 CAJA POR 50	CAJA X 50 UNIDADES	1	246.337,00	-	246.337,00
171	42142500	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 18 CAJA POR 50	CAJA X 50 UNIDADES	1	246.337,00	-	246.337,00
172	42142500	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 5 CC, CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNIDADES	1	32.332,77	6.143,23	38.476,00
173	42142500	JERINGAS DESECHABLES DE DOS PARTES CON AGUJA POR 20 CC, CAJA X 50 UNIDADES	CAJA X 50 UNIDADES	1	54.502,52	10.355,48	64.858,00
174	42142500	VENOCLISIS MACROGOTEO CON PUERTO EN Y	UNIDAD	1	3.726,00	-	3.726,00

PARAGRAFO PRIMERO: El presupuesto oficial se ejecutara por la modalidad de MONTO AGOTABLE. El presupuesto asignado para el presente proceso, comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos, transporte, etc. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en la necesidad de las unidades beneficiarias y el presupuesto asignado a cada una de ellas, en ningún evento podrán sobrepasar dicho presupuesto para cada unidad beneficiaria **PARAGRAFO TERCERO: IVA Y OTROS IMPUESTOS:** En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total están incluidos todos los impuestos inclusive el IVA y por lo tanto el contratista asumirá su pago, Además se requiere que los contratistas para la presentación de la facturación de cumplimiento a la normatividad vigente. **PARAGRAFO CUARTO:** Teniendo en cuenta los precios ofertados, el Contratista se compromete a no solicitar reajuste de precio durante todo el plazo de ejecución del contrato, manteniendo los precios inicialmente ofertadas en su propuesta u oferta económica. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las cantidades serán establecidas y ajustadas durante la ejecución del contrato de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad de cada unidad beneficiaria, lo que ocurra primero. Si después de realizados todos los ajustes presupuestales y de ejecución, sigue existiendo un excedente, este será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional; **PARAGRAFO SEXTO:** En caso de existir saldos presupuestales por la imposibilidad en su ejecución, la liberación de los mismos se realizará a través de la solicitud realizada al jefe de presupuesto quien a su vez tramitará ante la Dirección de Presupuesto la respectiva reducción.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PASTO pagará el valor del contrato es decir a suma de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$229.977.384,00)**, conforme a los valores establecidos en los considerandos del presente contrato; mediante giro directo a la CUENTA CORRIENTE No. 395-000005-04 del BANCO DE COLOMBIA, a nombre de, **DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO** Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio, dispuesta para tal fin por la contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación.

Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios prestados, debidamente firmada por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO, el CONTRATISTA y El EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE de la unidad beneficiada** donde se evidencie las condiciones y cumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios prestados.
- **Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).**
- Informe Supervisión debidamente firmados por el SUPERVISOR del Contrato y el CONTRATISTA. **CON REGISTRO FOTOGRÁFICO.**
- Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- Entrada de los bienes y/o servicios en el aplicativo SAP R/3
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013).
- Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.
- El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio de los bienes y/o servicios (ii) el IVA, y todos los impuestos que aplique.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el “**Asunto**” de este, así: **15-01-03-084; CONTRATO; correosupervisor@xxxxx.com**

Parágrafo 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Parágrafo 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Parágrafo 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso de que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Parágrafo 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL PASTO, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000165 de 2023. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Denominación expresa como factura de venta
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y/o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura de venta
- Fecha de expedición de la factura
- Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Parágrafo 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL PASTO cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta.

Parágrafo 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Parágrafo 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y estampilla universidad nacional y universidades estatales de Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato etc.

Parágrafo 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en SIIF Nación.

Parágrafo 10: En el evento de prórroga en el suministro y/o servicio por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga, **por cuanto el pago es contra recibo a satisfacción.**

Parágrafo 11: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO, se subordinara a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora

CLÁUSULA CUARTA-SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, que deba efectuar el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PASTO se subordinan a las apropiaciones con cargo a los rubros presupuestales y de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9026 de fecha 28 mayo del 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC regional Pasto, por valor de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$229.977.384,00)**, que incluyen IVA, impuestos, costos directos e indirectos conforme a los valores establecidos en los considerandos del presente contrato y que se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

• **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBRO**

No.	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANT. CANINOS / EQUINOS	VALOR PPTO. 2do.S - 2026 (CDP)
1	A-02-02-01-002-003	10 CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	UNIDADES BENEFICIARIAS	164	137.223.258,00
2	A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	UNIDADES BENEFICIARIAS	164	88.946.000,00
3	A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.	UNIDADES BENEFICIARIAS	164	3.808.126,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL						229.977.384,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Se estipula en este contrato que los rubros que soportan la contratación se discriminan en la forma en que se relacionaron por lo que no es factible superar los montos asignados a cada Unidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA:** La Vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** los bienes y/o servicios objeto del presente



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en él, pliego de condiciones definitivo, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista deberá cumplir tanto con las obligaciones técnicas de obligatorio cumplimiento como con las obligaciones técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento, establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, el formulario No. 12 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, relacionadas a continuación:

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	REGISTRO ICA: El contratista, se compromete a que con el fin de garantizar la calidad de los insumos objeto del proceso y para prevenir, controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para caninos y equinos, se encuentre registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA como expendedor de insumos agropecuarios durante la ejecución del contrato.
2	REGISTRO INVIMA PARA LOS PRODUCTOS QUE APLIQUE: El contratista, se compromete a garantizar que los alimentos y medicamentos veterinarios tengan el Registro Sanitario expedido por el INVIMA.
3	FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a que las fechas de vencimiento para todo el material veterinario suministrados deberán estar en su empaque original, los cuales no serán inferiores a dos (02) años a partir de la fecha de entrega a la entidad, los cuales deberán estar debidamente regulados por el ICA y el INVIMA, así mismo, los alimentos concentrados, forrajes y suplementos alimenticios, deberán estar en su empaque original los cuales no serán inferiores a seis (06) meses a partir de la fecha de entrega a la entidad y perfectas condiciones de consumo y estado de conservación.
4	CAMBIO Y/O REPOSICION: El contratista se compromete a que aun cuando los alimentos, medicamentos de uso veterinario y suplementos, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega, <u>no hayan superado la fecha de vencimiento y se les haya dado el manejo adecuado; llegasen a presentar alguna alteración en su composición o características organolépticas que los haga no aptos para su administración a los semovientes</u> , el proveedor efectuara su cambio y/o reposición en un tiempo no mayor a TRES (3) días calendario posterior a la solicitud del supervisor o máximo de acuerdo al termino señalado en el término de respuesta a la garantía técnica establecida en el pliego de condiciones, sin costo alguno para la entidad.
5	ENTREGA DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS: El contratista se compromete a que entregará los medicamentos biológicos conservando la cadena de frio hasta su entrega final y en las fechas y lugares de entrega establecidas por el supervisor del contrato, con un tiempo de respuesta no mayor a TRES (3) día calendario posterior a la solicitud del supervisor o máximo de acuerdo al termino señalado en el término de respuesta a la garantía técnica establecida en el pliego de condiciones.
6	DISPONIBILIDAD DE HORARIO PARA ENTREGA: El contratista se compromete a tener la disponibilidad para suministrar los bienes objeto del presente proceso, en los horarios y días que se le requieran, sin importar que sean días FESTIVOS Y/O FINES DE SEMANA, conforme al compromiso que se adquiere al presentar su oferta.
7	RESOLUCIÓN PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL : El contratista se compromete a que presentará o contará con el acto administrativo -Resolución- vigente para ejecución en el evento en que la entidad solicite un elemento que se encuentre incluido en el listado de medicamentos de control especial., que le permite el manejo de medicamentos de control especial que contienen sustancias reguladas, emitido por la <u>Secretaría De Salud Regional</u> Donde se encuentre el establecimiento de comercio, lo anterior de acuerdo a las Resoluciones 1478 de 2006, 315 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus normas concordantes. RESOLUCIÓN DE ESTUPEFACIENTES DE ORDEN NACIONAL. El contratista debe contar con inscripción ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES que lo acredite como distribuidor mayorista de medicamentos de control especial a nivel Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1478 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y la Resolución No. 116 de 2026 (o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan). Para acreditar este requerimiento, el oferente allegará con su oferta la Resolución de inscripción emitida por el FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, debidamente actualizada en cumplimiento de la Resolución No. 116 de 2026, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato. También podrá acreditar este requisito, PARA MINORISTAS O MAYORISTAS aportando el acto administrativo -Resolución- vigente toda vez que la entidad adquirirá elementos que se encuentran incluidos en el listado de medicamentos de control especial., con esto acreditará que se le permite el manejo de medicamentos de control especial que contienen sustancias reguladas, emitido por la <u>Secretaría De Salud Regional</u> Donde se encuentre el establecimiento de comercio, lo anterior de acuerdo a las Resoluciones 1478 de 2006, 315 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus normas concordantes
8	CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista deberá contar con los medios logísticos y operativos necesarios para el traslado de los bienes desde su lugar de fabricación, almacenamiento o distribución, hasta el lugar de recepción, es decir, que deberá contar con planta de personal y/o contratará, como mínimo, dos (2) personas para cargar, descargar y entregar los bienes a la Entidad.



	Nota: Los costos que impliquen la contratación del personal, afiliación al subsistema de salud para el transporte, cargue y descargue de los elementos y demás requisitos legales de contratación de este personal y medios logísticos serán responsabilidad única y exclusivamente del contratista.
9	CONDICIONES SANITARIAS DEL ESTABLECIMIENTO – PRODUCTOS PARA USO ANIMAL El contratista deberá contar el <u>Plan de Saneamiento Básico</u> , en el que se describan los procedimientos adoptados en materia de limpieza, desinfección, control de plagas, disposición de residuos, abastecimiento de agua potable y demás medidas de bioseguridad, conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1840 de 1994. Este plan deberá estar acompañado del <u>Concepto Sanitario Favorable</u> expedido por la autoridad sanitaria competente (Secretaría de Salud Municipal o Departamental, o entidad con competencia en sanidad animal), con vigencia no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso Aplica para establecimientos de comercio propio o alianzas.
10	CERTIFICADO EXPEDIDO POR ARL DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL(PESV): El contratista, deberá contar con el certificado expedido por ARL donde acredite que la empresa cuenta con la implementación del PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL(PESV) expedido con fecha posterior al 1 de enero de 2025, bajo los parámetros establecidos en la Resolución 40595 DE 2022, Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones, que se aplica con el propósito de generar acciones, mecanismos y estrategias, que permitan la mitigación de accidentes de tránsito.
11	ENTREGA DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS Y ROTULADO: El contratista se compromete a entregar los alimentos concentrados y medicamentos en las fechas establecidas por la entidad, con un tiempo de respuesta de máximo TRES (03) días corriente día posteriores a la solicitud, todos los medicamentos, y alimentos concentrados deberán entregarse con un ROTULO en papel de seguridad o impreso en el producto conteniendo lo siguiente “USO INSTITUCIONAL MINISTERIO DE DEFENSA- PROHIBIDA SU VENTA A OTROS.”
12	FICHAS TÉCNICAS: El contratista se compromete a entregar Certificación o catálogo de la FICHA TECNICA, expedido por el fabricante y/o distribuidor y/o comercializador de los productos ofertados, en la cual se acredite la marca ofertada y donde se describa la composición, presentación, calidad y cantidad de los elementos con el fin de que el comité técnico y supervisor pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas; incluyendo fotografías de cada uno de los ítems.
13	CONCEPTO TÉCNICO DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Todo establecimiento de comercio, ya sea de carácter privado o público, debe contar con el Concepto Técnico de Seguridad Humana y Protección Contra Incendios, el cual debe ser emitido por el Cuerpo de Bomberos del municipio donde se encuentra ubicado su domicilio principal (Del oferente). Este documento habilita al establecimiento para operar y atender al público, conforme lo establece: <ul style="list-style-type: none">• El Artículo 42 de la Ley 1575 de 2012• El Artículo 207 de la Resolución Número 0661 de 2014 Por lo anterior, El contratista debe presentar al supervisor el <u>Concepto Técnico de Seguridad Humana y Protección Contra Incendios</u> (vigente a la fecha de cierre de presentación de propuestas y por el tiempo de ejecución) con una vigencia no mayor a un (1) año, tal como lo exige la normativa vigente.
14	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se compromete a garantizar que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado.
15	STOCK: El contratista se compromete a mantener un STOCK para realizar cambios de material veterinario que no cumpla con la ficha técnica y especificaciones adicionales presentes en el contrato o que no esté en las condiciones necesarias para ser suministrado a los caninos y equinos.
16	SEGUIMIENTO: El contratista con el supervisor del contrato deben realizar cruces en forma periódica para establecer la disponibilidad presupuestal de cada unidad.
17	GARANTIA DE CALIDAD: El contratista entregará elementos de producción original (no genéricos, no remano facturados, ni recargados) debidamente rotulados, con fecha de fabricación, y vencimiento, y que cumplirán con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la norma técnica respectiva. Los bienes ofertados deberán ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional (No remanufacturados, no genéricos, ni recargados). y a juicio del Supervisor se rechazará si no cumple con las normas dadas en estas especificaciones. También garantizar que los bienes suministrados durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.
18	COSTOS: El contratista deberá asumir a su costa y cargo todos los recursos económicos que demande el suministro de los bienes, incluyendo, logística, vehículos, combustible, materiales u objetos y personal.
19	PRIORIDAD DE LOS PEDIDOS: El contratista deberá tener prioridad y disponibilidad con el MDN – EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO, en la entrega de los elementos de acuerdo a los pedidos realizados por el supervisor del contrato.
20	CATALOGACIÓN: El contratista se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá entregar en medio físico y magnético al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional de acuerdo con el siguiente anexo:



compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo:

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. _____
3. Ficha técnica del bien. _____
4. Catálogo de partes. _____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. _____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. _____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar. _____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (os) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de resumen que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente al artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. / Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.//En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del Supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón 1 del Ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento. (Cuando aplique).

21	-SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
----	--

El contratista se compromete a cumplir fielmente con el desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019** expedida por el Ministerio de Trabajo

Nota: Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 “el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas (...)”



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



	<p>Nota: En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.</p> <p>Para ello, deberá presentar al supervisor durante los 5 días siguientes a la suscripción del contrato, los siguientes soportes:</p> <ul style="list-style-type: none">La copia de la certificación de la ARL con fecha de expedición VIGENTE (año anterior al de la publicación del presente proceso de selección), donde se evidencie el cumplimiento de este requisito.De igual manera podrá acreditar este requisito con una certificación con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional y/o licencia en prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo aportando copia de la misma. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de: La copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el artículo 25 de la Resolución N° 0312 de 2019. <p>Nota: En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.</p>																		
22	<p>-CARGA IMPOSITIVA TRIBUTARIA ESPECIAL: El contratista, deberá informar a la CENACPASTO y al Supervisor del contrato la CARGA IMPOSITIVA TRIBUTARIA ESPECIAL de carácter nacional, departamental y municipal a que está obligado tributariamente, posteriormente a la suscripción del acta de inicio, a efectos de que la Entidad Contratante realice las respectivas retenciones y descuentos a que haya lugar.</p>																		
23	<p>-CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la elaboración de un cronograma periódico, en el cual se establezcan las fechas de ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, dicho cronograma deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio y actualizado de manera permanente, garantizando la programación oportuna de La EJECUCIÓN evitando RETRASOS que puedan afectar la operación de la Entidad.</p>																		
24	<p>- PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS: El contratista deberá cumplir durante la ejecución contractual con los principios de respeto y protección de los derechos humanos establecidos en el Decreto 0552 de 2026 “por el cual se establecen lineamientos de en materia de empresas y <u>Derechos Humanos</u> para orientar las acciones de la rama ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones (...)” y demás normas concordantes, adoptando las medidas razonables para prevenir cualquier afectación derivada de las actividades relacionadas con el contrato.</p>																		
25	<p>CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES - GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES: El contratista, deberá dar cumplimiento a los siguientes criterios ambientales:</p> <table><tr><th>No</th><th>ASPECTOS AMBIENTALES</th><th>IMPACTOS AMBIENTALES</th><th>OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.</th></tr><tr><td>1</td><td>Suministro alimentos en el servicio veterinario</td><td>Afectaciones a fauna (semovientes)</td><td><p>El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, respecto a los semovientes:</p><p>El suministro de alimentos, medicamentos, elementos y emergencias médicas para los semovientes y otros.</p><p>Los alimentos que serán suministrados a los semovientes deben estar en perfecto estado para evitar posibles contaminaciones por riesgo biológico.</p><p><u>Medio de verificación:</u></p><p>El contratista debe presentar la certificación emitida por el INVIMA referente a el suministro de alimentos y medicamentos.</p></td></tr><tr><td>2</td><td>Generación de emisiones a la atmosfera.</td><td>Afectaciones a la calidad del aire.</td><td><p>El contratista deberá propender por que los envases y partes de envases (tapas y etiquetas) de los productos de deban ser fabricados con materia prima reciclada en un 100%. <u>o sirvan para reciclaje.</u></p></td></tr><tr><td>3</td><td>Generación de Residuos Solidos</td><td>Contaminación del suelo</td><td><p>El contratista, debe minimizar el suministro de plásticos de un solo uso, de igual forma, garantizar que los envases y embalajes de los insumos suministrados sean reciclables o reutilizables. (NTC normatividad vigente relacionada con el <i>Reciclabilidad de envases, empaques y embalajes</i>) es decir, organizar los productos a entregar en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente, como bolsas de plástico reciclado, bolsas de papel o cajas de cartón. de conformidad a lo establecido en la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE emitida por el Comando General de la Fuerza Militar.</p></td></tr></table>			No	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.	1	Suministro alimentos en el servicio veterinario	Afectaciones a fauna (semovientes)	<p>El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, respecto a los semovientes:</p> <p>El suministro de alimentos, medicamentos, elementos y emergencias médicas para los semovientes y otros.</p> <p>Los alimentos que serán suministrados a los semovientes deben estar en perfecto estado para evitar posibles contaminaciones por riesgo biológico.</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>El contratista debe presentar la certificación emitida por el INVIMA referente a el suministro de alimentos y medicamentos.</p>	2	Generación de emisiones a la atmosfera.	Afectaciones a la calidad del aire.	<p>El contratista deberá propender por que los envases y partes de envases (tapas y etiquetas) de los productos de deban ser fabricados con materia prima reciclada en un 100%. <u>o sirvan para reciclaje.</u></p>	3	Generación de Residuos Solidos	Contaminación del suelo	<p>El contratista, debe minimizar el suministro de plásticos de un solo uso, de igual forma, garantizar que los envases y embalajes de los insumos suministrados sean reciclables o reutilizables. (NTC normatividad vigente relacionada con el <i>Reciclabilidad de envases, empaques y embalajes</i>) es decir, organizar los productos a entregar en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente, como bolsas de plástico reciclado, bolsas de papel o cajas de cartón. de conformidad a lo establecido en la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE emitida por el Comando General de la Fuerza Militar.</p>
No	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.																
1	Suministro alimentos en el servicio veterinario	Afectaciones a fauna (semovientes)	<p>El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, respecto a los semovientes:</p> <p>El suministro de alimentos, medicamentos, elementos y emergencias médicas para los semovientes y otros.</p> <p>Los alimentos que serán suministrados a los semovientes deben estar en perfecto estado para evitar posibles contaminaciones por riesgo biológico.</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>El contratista debe presentar la certificación emitida por el INVIMA referente a el suministro de alimentos y medicamentos.</p>																
2	Generación de emisiones a la atmosfera.	Afectaciones a la calidad del aire.	<p>El contratista deberá propender por que los envases y partes de envases (tapas y etiquetas) de los productos de deban ser fabricados con materia prima reciclada en un 100%. <u>o sirvan para reciclaje.</u></p>																
3	Generación de Residuos Solidos	Contaminación del suelo	<p>El contratista, debe minimizar el suministro de plásticos de un solo uso, de igual forma, garantizar que los envases y embalajes de los insumos suministrados sean reciclables o reutilizables. (NTC normatividad vigente relacionada con el <i>Reciclabilidad de envases, empaques y embalajes</i>) es decir, organizar los productos a entregar en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente, como bolsas de plástico reciclado, bolsas de papel o cajas de cartón. de conformidad a lo establecido en la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE emitida por el Comando General de la Fuerza Militar.</p>																



	4	Generación de emisiones a la atmosfera.	Afectaciones a la calidad del aire.	<p>Transporte: El contratista debe garantizar que el vehículo - medio de transporte de entrega de insumos o transporte de personal que realizará LA ENTREGA DE LOS BIENES, deberá tener certificado de emisión de gases con el fin de reducir y controlar las emisiones atmosféricas.</p> <p>Medio de verificación:</p> <p>El vehículo que transporta insumos o personal que ENTREGARA LOS BIENES, deberá contar con el certificado de emisión de gases y revisión tecno mecánica. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Nota: El contratista deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.</p>
--	---	---	-------------------------------------	---

PARÁGRAFO SEGUNDOO: el contratista deberá realizar el suministro del alimento para el sostenimiento de los caninos y equinos y el suministro de material veterinario conforme a la siguiente relación de semovientes por unidad beneficiaria: RELACIÓN DE CANINOS Y EQUINOS POR UNIDAD BENEFICIARIA.

BADRA 4

Nº	NOMBRE DEL CANINO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
1	ABEL 4	161000002338	8004030000000000002824949	900215000980999	OPERANDO
2	AKARY	161000001880	8004030000000000003103533	990000014035014	OPERANDO
3	CANELA	161000001943	8004030000000000002623868	991001001918131	OPERANDO
4	DRAKO	161000001941	8004030000000000002623867	991001001918132	OPERANDO
5	DUNCAN	161000001886	8004030000000000002600333	900250000599304	OPERANDO
6	ELCY 5	161000002405	8004030000000000002926909	000900021000802891	CURSO 119
7	FURIA	161000001885	8004030000000000003103531	990000014059441	OPERANDO
8	GANICUS	161000002086	8004030000000000002675084	991001001917210	OPERANDO
9	GITANA	161000001944	8004030000000000002623816	991001001918145	OPERANDO
10	LAICA	161000002465	8004030000000000003017482	900215006591803	OPERANDO
11	MACK	161000002272	8004030000000000002793395	900113001753689	OPERANDO
12	MORGAN	161000002527	8004030000000000003071973	900225001754028	OPERANDO
13	ORIANA	161000001974	8004030000000000002615921	900250000682613	OPERANDO
14	PRINCESA	161000001945	8004030000000000002623887	991001001918149	OPERANDO
15	YULI	161000002406	8004030000000000002926933	000900021000803367	CURSO 119

BADRA5

ITEM	NOMBRE DEL CANINO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
1	EMI 5	161000002404	8004030000000000002926911	000941000024228302	Operativo
2	HANA 5	161000002403	8004030000000000002924025	000978101084157386	Operativo
3	NORMA 4	161000002371	8004030000000000002886662	000991001003427949	Operativo
4	BRENDA 4	161000002340	8004030000000000002824958	900215000981169	Operativo
5	TILA 3	161000002268	8004030000000000002786689	978101083131760	Operativo
6	HADE	161000001983	8004030000000000002636209	528224001099969	Operativo
7	FOX	161000001939	8004030000000000002623874	991001001918137	Operativo
8	HOLLY	161000001904	8004030000000000002600353	900250000599324	Operativo
9	GABY	161000001903	8004030000000000002600345	900250000599316	Operativo
10	LEO	161000001743	8004030000000000003048164	900255001725497	Operativo

BADRA 6

ITEM	NOMBRE DEL CANINO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
1	ZAZU	161000002506	8004030000000000003015292	000900215007989262	Operativo
2	VIDAR	161000002505	8004030000000000003006266	000900215009688036	Operativo
3	FIGO	161000002442	8004030000000000002931737	000978101084163114	Operativo



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



Los suscritos a saber: TC. DIANA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036-CENACPAS-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y proponente DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio, con establecimiento de comercio VETERINAR

ITEM	NOMBRE DEL CANINO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
4	ITALIA	161000002441	80040300000000000002934023	000900250001031930	Operativo
5	GABY 5	161000002402	80040300000000000002924016	000978101084153662	Operativo
6	XILENA	161000002401	80040300000000000002926913	000900021000803202	Operativo
7	GAMBA 5	161000002400	80040300000000000002924020	000978101084154092	Operativo
8	OHANA 4	161000002375	80040300000000000002886691	000991001003427955	Operativo
9	NACHO 4	161000002374	80040300000000000002886664	000991001003427951	Operativo
10	KIARA	161000002361	80040300000000000002623866	991001001918135	Operativo
11	ZACHA	161000002360	80040300000000000002623885	991001001918133	Operativo
12	OMARA	161000002357	80040300000000000002615917	900250000682614	Operativo
13	QUISY	161000002354	80040300000000000002615940	000941000022041741	Operativo
14	TATO	161000002352	80040300000000000002623819	991001001917717	Operativo
15	IKER	161000001978	80040300000000000002603085	900250000608651	Operativo
16	AFRICA	161000003682	80040300000000000003082577	990000013816671	Operativo

BADRE 2

ITEM	NOMBRE DEL CANINO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
1	HEFESTO	161000002163	80040300000000000002687267	941000024516654	Operativo
2	JUNGLA	161000002373	80040300000000000002623872	000991001001918134	Operativo
3	NORA	161000002383	80040300000000000002615915	000900250000682618	Operativo
4	RANDY	161000001952	80040300000000000002623873	991001001918150	Operativo
5	WINTER	161000002524	80040300000000000003048166	000900255001725488	Operativo
6	TORMENTA	161000002528	80040300000000000003071897	000900225001724036	Operativo
7	JADE	161000002536	80040300000000000003103534	000990000014035583	Operativo

BIANG23

ITEM	NOMBRE DEL CANINO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
1	LENNON 2	161000002206	80040300000000000002682117	941000023680285	Operativo
2	QUIRA 2	161000002211	80040300000000000002733290	941000024228364	Operativo
3	DENA	161000002288	80040300000000000002675101	991001001917207	Operativo
4	JOE	161000002289	80040300000000000002675103	991001001917194	Operativo
5	LUCAS	161000002290	80040300000000000002675071	991001001917633	Operativo
6	BLACK	161000002291	80040300000000000002675072	99100100191764	Operativo
7	ESTRELLA	161000002292	80040300000000000002675073	991001001917647	Operativo
8	ROSE4	161000000734	80040300000000000002675074	900021000803010	Operativo
9	SULTAN	161000002296	80040300000000000002675132	991001001917208	Operativo
10	CHIRCAL	161000002300	80040300000000000002745543	992001000210019	Operativo
11	TORMENTA	161000002344	80040300000000000002852140	528224001162183	Operativo
12	ICON 5	161000002398	80040300000000000002924035	978101084162734	Operativo
13	IVY 5	161000002399	80040300000000000002924037	000978101084162814	Operativo
14	EMIR	161000002414	80040300000000000002931731	000978101084162751	Operativo
15	ESTRELLA	161000002415	80040300000000000002931734	000978101084162977	Operativo
16	OZUNA	161000003465	80040300000000000002988419	900250001031978	Operativo
17	NEQUI	161000003470	80040300000000000002988398	900250001032072	Operativo
18	MATRIX	161000002539	80040300000000000003103561	000990000014035584	Operativo

BIBOY9

ITEM	NOMBRE DEL CANINO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
1	CHOCO	161000002083	80040300000000000002672920	528224001104280	Operativo
2	KIRONTE	161000002197	80040300000000000002745541	992001000210545	Operativo
3	VIOLETA 2	161000002198	80040300000000000002733310	941000024228281	Operativo
4	FLOYD	161000002345	80040300000000000002852134	528224001162205	TRAMITE DE BAJA
5	FROID 5	161000002379	80040300000000000002923737	981020011389585	Operativo
6	MOPSI 5	161000002437	80040300000000000002942785	900250001032091	Operativo
7	ÑEKA	161000002452	80040300000000000002988407	000900250001032078	Operativo
8	TAMARA	161000001638	80040300000000000002988473	000900215007989451	Operativo
9	ROMINA	161000002344	80040300000000000003017474	000900215007989451	Operativo
10	AARON	161000003524	80040300000000000003017481	000900215005870980	Operativo
11	JUPITER	16100000	80040300000000000003017500	000900263002628585	TRAMITE DE BAJA
12	ONIX	161000003540	80040300000000000003017496	000900215006591815	Operativo

BICON52



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



Los suscritos a saber: TC. DIANA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036-CENACPAS-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y proponente DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio, con establecimiento de comercio VETERINAR

N°	EJEMPLA R	N° CHIP	SEXO	RAZA	COLOR	OBSERVACIONE S
1	KIARA2	941000023680279	F	labrador	Negro	Operativo
2	MAC2	941000023680328	M	labrador	negro	Operativo

BAS23

ITEM	NOMBRE DEL CANINO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
1	CAIMAN		8004030000000000002682110	900263002628628	Operativo

BASGO53

ITEM	NOMBRE DEL CANINO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
1	ARTHUR	161000002523	8004030000000000003017646	000900263000531473	Operativo
2	GUS	161000001899	8004030000000000002600349	900250000599320	TRAMITE DE BAJA
3	VANDANN 3	161000002274	8004030000000000002793417	978101083131328	Operativo
4	MISHA	161000002275	8004030000000000002793400	900215000375805	Operativo
5	NICKY	161000002276	8004030000000000002793407	900215000375812	TRAMITE DE BAJA
6	ALEX 4	161000002341	8004030000000000002824951	900215000981162	Operativo
7	DANA 4	161000002342	8004030000000000002824971	991001003427910	Operativo
8	GAIA 5	161000002407	8004030000000000002924022	000978101084154206	Operativo
9	IDEAL	161000002443	8004030000000000002934024	000900250001031931	Operativo
10	VELA	161000002476	8004030000000000003017668	000900263000745410	Operativo

GM CAB3

N°	NOMBRE DEL CANINO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
1	BURBUJA	8004030000000000002824681	900193000983870	Operativo
2	CHOLO	8004030000000000002824679	900193000983885	Operativo
3	DANGER	8004030000000000002831143	990000006349137	Operativo
4	IRON	8004030000000000002824682	900193000925122	Operativo
5	MARLON	8004030000000000002824683	900115002359080	Operativo
6	BOBI	8004030000000000003048159	90025500172549	Operativo
7	FOX	8004030000000000002831143	990000006349137	Operativo
8	KAISER	8004030000000000003017488	5282240011629994	Operativo

BAEEV20

N°	NOMBRE DEL CANINO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
1	ATLAS 6	8004030000000000003046535	900263001799250	Operativo

EQUINOS GM CAB3

N°	NOMBRE DEL EQUINO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
1	SAN JORGE	8004030000000000002295615	000964000100167613	Operativo
2	AQUILES	8004030000000000002295609	000964000100232165	Operativo
3	BENITO	8004030000000000001965551	000964000100232171	Operativo
4	CARMENEA	8004030000000000002406703	000964000100167085	Operativo
5	CASANARE	8004030000000000001741038	000964000100167006	Operativo
6	COMBATE	8004030000000000001294702	000964000100232231	Operativo
7	GITANA	8004030000000000002545030	000964000100167058	Operativo
8	KINOTO	8004030000000000002406702	000964000100167137	Operativo
9	MALAGUENA	8004030000000000002448879	000981098104902271	Operativo
10	MANUELITA	8004030000000000002545029	000964000100167584	Operativo
11	NARIÑO	8004030000000000002295610	000964000100167248	Operativo
12	OLGA	8004030000000000002448880	000981098104912230	Operativo
13	PANZER	8004030000000000002545025	000964000100232280	Operativo
14	PEGASO	8004030000000000002295614	000964000100232098	Operativo
15	POLICARPA	8004030000000000002295616	000964000100232140	Operativo
16	RUBIO	8004030000000000002448881	000981098104728776	Operativo
17	TURQUEZA	8004030000000000002295612	000964000100232225	Operativo
18	VILLANUEVA	8004030000000000002545027	000964000100167119	Operativo

BATOT 14

N°	NOMBRE DEL CANINO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
1	YACKO	8004030000000000003090790	000990000014059182	Operativo
2	CANDELA	8004030000000000003071898	000900225001724027	Operativo
3	AKIRA	8004030000000000003071896	000900225001724030	Operativo
4	VANIR	8004030000000000003006268	000900215009688025	Operativo
5	XIPE	8004030000000000003015295	000900215009688038	Operativo
6	XANTE	8004030000000000003015312	000900215007989334	Operativo
7	GRISLY 5	8004030000000000002924021	000978101084154123	Operativo
8	ARYA 4	8004030000000000002824948	900215000980998	Operativo
9	ATOM 4	8004030000000000002824946	900215000980995	Operativo
10	AMBER 4	8004030000000000002824950	900215000981161	Operativo
11	NILO	8004030000000000002666929	941000023680300	Operativo
12	HANNA	8004030000000000002600354	900250000599325	Operativo
13	URSULA	8004030000000000002599966	900250000609436	Operativo
14	TURQUEZA	8004030000000000002599963	900250000609422	Operativo
15	SASHA	8004030000000000003103503	900263001657584	Operativo

BATOT 15

N°	NOMBRE DEL CANINO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
1	QUIJOTE 4	8004030000000000002890492	000991001003427962	Operativo



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



Los suscritos a saber: TC. DIANA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036-CENACPAS-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y proponente DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO Persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35261900 expedida en Villavicencio, con establecimiento de comercio VETERINAR

2	JOKER 2	8004030000000000002682136	941000023680264	Operativo
3	ISA 2	80040300000000000002677031	941000022041632	Operativo
4	WODAN	80040300000000000003006256	000900215007989457	Operativo
5	ARTUR	80040300000000000003071972	000900225001724037	Operativo
6	LENOX	80040300000000000002886708	000900217000358818	Operativo
7	INDIRA 2	80040300000000000002677034	941000022041688	Operativo
8	ILMA 2	80040300000000000002677033	941000022041687	Operativo
9	CLEO	80040300000000000002600321	900250000599001	Operativo
10	SILVESTRE	80040300000000000003071974	000900225001724022	Operativo
11	MARTINA	80040300000000000003071895	000900225001724032	Operativo
12	VULCANO	80040300000000000003006267	900215009688021	Operativo
13	LISSI	80040300000000000002886715	000900217000358892	Operativo
14	DANTE	80040300000000000003103529	900263001658185	Operativo
15	BALTO	80040300000000000003103563	990000014059448	Operativo
16	RONY	80040300000000000003107067	900263001657225	Operativo

BATOT 16

Nº	NOMBRE DEL CANINO	NUMERO DE INVENTARIO	No CHIP	OBSERVACIONES
1	GONGUR	80040300000000000002763299	941000023673708	Operativo
2	IZI	80040300000000000002763314	941000023673729	Operativo
3	CAFU	80040300000000000002600328	900250000599010	Operativo
4	TANIA	80040300000000000002675112	991001001917201	Operativo
5	ZUNGA	80040300000000000002675085	991001001917192	Operativo
6	QUINTO	80040300000000000002724313	941000023680640	Operativo
7	JUNIOR 2	80040300000000000002682134	941000023680295	Operativo
8	MARY	80040300000000000002675160	991001001917196	Operativo
9	KAFIR 2	80040300000000000002682111	941000023680304	Operativo
10	GINYA	80040300000000000002763294	941000023673711	Operativo
11	NEMA 4	80040300000000000002886660	900250000608064	Operativo
12	YAKI	80040300000000000002599984	900250000599306	Operativo
13	DOLLI	80040300000000000002600335	991001003427947	Operativo
14	GRAN	80040300000000000003071975	900255001724031	Operativo
15	XANTIO	80040300000000000002675113	991001001917195	Operativo

CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (SISTEMA OTAN):

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así: 1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. 1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante. 1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. 1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. 1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. 1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad. 1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique. 1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema. 1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. 1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte (CUANDO APLIQUE).

CLAUSULA OCTAVA – PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS y/o PRESTACION DEL SERVICIO:

A) PLAZO DE EJECUCIÓN: A) El plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el **día 30 de octubre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición de garantías, aprobación de la garantía, registro presupuestal). B) **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los elementos serán entregados en el Cantón Militar Boyacá Calle 22 N° 14-47 Avenida Colombia San Juan de Pasto - Nariño, en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyos y Servicios para el Combate N° 23, y en el almacén de Intendencia Grupo de Caballería Mecanizado "José María Cabal" KRA 6 N°17-51 Parque Santander Ipiales – Nariño. **PARÁGRAFO UNO:** Los MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS se entregarán directamente en el almacén de Intendencia Grupo de Caballería Mecanizado "José María Cabal" KRA 6 N°17-51 Parque Santander Ipiales – Nariño a fin de garantizar la cadena de frio de los mismos, previa coordinación entre el contratista, el supervisor y las unidades beneficiadas. **PARAGRAFO DOS:** La entrega de los bienes no generar



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



costos adicionales a la Entidad. **PARAGRAFO TRES:** Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrá en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el proceso, oferta y contrato; el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA TÉCNICA:** La garantía técnica cubrirá los siguientes aspectos: 1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y no re manufacturados. 2. Que ampare, el cumplimiento de las fechas de vencimiento de los insumos a entregar, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones. 3. Que ampare la calidad (incluyendo los materiales, sus componentes, características, dureza y composición) el diseño y composición física de los bienes a adquirir, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. 4. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar deterioro. 5. Que reemplazará totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación, comercialización o transporte de los mismos, sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante. 6. Que ampare, que aun cuando los alimentos, medicamentos, de uso veterinarios y suplementos, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega, no hayan superado la fecha de vencimiento y se les haya dado el manejo adecuado; llegasen a presentar alguna alteración en su composición o características organolépticas que los haga no aptos para su administración a los semovientes, el proveedor efectuara su cambio y/o reposición de acuerdo al termino señalado en el término de respuesta a la garantía técnica establecida en el pliego de condiciones, sin costo alguno para la entidad. 7. Que ampare, que el contratista entregara los medicamentos biológicos conservando la cadena de frio hasta su entrega final y en las fechas establecidas por la Entidad, con un tiempo de respuesta de acuerdo al termino señalado en el término de respuesta a la garantía técnica establecida en el pliego de condiciones 8. Que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado. **PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** Para el presente contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con lo señalado en el documento que presentó en su oferta como término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al compromiso de cambio de elementos que resulten defectuosos, sin generar costos adicionales a la Entidad, por lo tanto, el contratista se obliga a reponerlos en un término no superior a tres (03) día calendario, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor por uno de igual condición técnica al inicialmente requerido. Así mismo debe comprometerse a que: * Los elementos objeto de reposición por garantía debe ser entregados en el mismo lugar de entrega establecido inicialmente. * El contratista debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto de garantía hasta el lugar de entrega. * Estarán a cargo del contratista todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENAC PASTO teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la entidad y/o terceros, por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Y por seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
<u>CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS</u>	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será de ocho (8) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución . Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS y DE LA GARANTIA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL**



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso EL Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada **por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días** calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDNEJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015. Y normas concordantes. **PARÁGRAFO SEXTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO SEPTIMO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARAGRAFO OCTAVO.** Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL PASTO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO se remitirán a CL 35 N°27-101 – VILLA VICENCIO correo electrónico: contratacion@veterinarielburro.com Tel: 6848060 Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA – CENAC REGIONAL PASTO a la Calle 22 No. 14 - 47 Avenida Colombia – San Juan de Pasto (N), correo electrónico: cenacpas@ejercito.mil.co El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, y/o prestación de servicio de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o servicio por prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras y/o prestación de servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL PASTO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. En el evento que incumplimiento sea parcial previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la pena se aplicará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y/o SERVICIOS SEGÚN CORRESPONDA dejados de entregar o entregados tardíamente, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días, aunado a lo señalado en el caso del incumplimiento parcial se conviene por las partes que si los bienes y/o servicios según corresponda, no se entregan en debida forma antes de proferirse el acto administrativo que resuelva el debido proceso, además se le cobrará al contratista a título de pena el valor total de los bienes y/o servicios dejados de recibir, lo anterior hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL PASTO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al



momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993 o las que las modifiquen deroguen, complementen y se encuentren vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC –PASTO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL PASTO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - ARBITRAMIENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA-CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL PASTO, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión,



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988 o la norma que la aclare, modifique, complemente o derogue y que este vigente. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – PASTO, podrá hacer efectiva la cláusula de sanción y penalización señaladas en el presente contrato de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el **MY. JAIME ANDRES MUÑOZ LOPEZ**, identificado No. 109603291, en calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante GMCAB 3 o quien haga sus veces en el cargo, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL PASTO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **f.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias



a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO la información que le requiera. **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **i.** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Velar por el cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para escalones de catalogación y la utilización del sistema otam de catalogación en las unidades ejecutoras del ministerio de defensa nacional y la policía nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al escalón 1 del ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento. (Cuando aplique) 9) Realizar la liquidación del contrato correspondiente. 10) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **PARAGRAFO No. 1:** El supervisor del contrato deberá: 1. El supervisor del contrato, aceptación de oferta u orden de compra, deberá remitir a la CENAC PASTO – ORDENACION DEL GASTO, copia del cronograma de ejecución del contrato realizado conjuntamente con el contratista, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al recibo de la notificación de inicio o en su defecto a la suscripción del acta de inicio. 2. El supervisor del contrato deberá entregar a la CENAC PASTO – ORDENACION DEL GASTO un informe mensual, sobre el estado de la ejecución del contrato. (exista ejecución o no). 3. El supervisor del contrato al presentar el INFORME DE SUPERVISION PARA PAGO deberá anexar también el respectivo soporte de registro fotográfico de la entrega de los elementos, obra o prestación de servicios según corresponda. 4. El supervisor del contrato, al momento de tramitar el pago deberá entregar LAS ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN FIRMADAS POR EL EJECUTIVO DE CADA UNIDAD BENEFICIARIA. 11). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos, modo y lugar de entrega establecidos, bajo las calidades y cantidades requeridas, cumpliendo con las condiciones económicas, técnicas, comerciales y financieros estipulados en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta. **2.** Durante el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista o el personal de logística para la entrega de los bienes debe portar los elementos de protección personal. **3.** Garantizar por su cuenta y riesgo todas las herramientas, personal y logística necesaria para el cumplimiento de las actividades y del objeto a contratar sin que esto genere gastos adicionales para la entidad contratante. **4.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad contratante. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. **8.** Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el presente documento y el pliego de condiciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley. **9.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **10.** Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 16074 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). **11.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido



catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad. **12.** Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor. **13.** Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes. **14.** Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes. **15.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **16.** Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC REGIONAL PASTO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **18.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **19.** Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, que sean inherentes al objeto de la contratación. **20.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **21.** Pagar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **22.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren. **23.** Mantener indemne en todo el tiempo al a la entidad contratante, de todo conflicto que pusiére presentarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **24.** Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II. **25.** Cumplir a cabalidad con **LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**, establecidas en el proceso, y ofertadas. **26.** Dar fiel cumplimiento a **OBLIGACIONES CRITERIOS AMBIENTALES - GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES**, señaladas en el cuadro de Obligaciones Adicionales de Obligatorio Cumplimiento y de acuerdo a su oferta. **27.** Cumplir con la entrega de lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato conforme a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. (ver condiciones técnicas adicionales). **28.** Cumplir con la **GARANTÍA TÉCNICA y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** Ofertada en los requisitos técnicos habilitantes. **29.** El contratista deberá informar a la CENAC PASTO y al Supervisor del contrato la **CARGA IMPOSITIVA TRIBUTARIA ESPECIAL** de carácter nacional, departamental y municipal a que está obligado tributariamente, posteriormente a la suscripción del acta de inicio, a efectos de que la Entidad Contratante realice las respectivas retenciones y descuentos a que haya lugar. **30.** El contratista al iniciar el contrato se obliga a remitir al correo electrónico pastocenac@gmail.com, **EL ANEXO DE DEBIDA DILIGENCIA** diligenciado, completo, firmado y con los soportes requeridos, conforme a la información solicitada por la Entidad. **31.** El contratista deberá cumplir durante la ejecución contractual con los principios de respeto y protección de los derechos humanos establecidos en el **Decreto 0552 de 2026** *“por el cual se establecen lineamientos de en materia de empresas y Derechos Humanos para orientar las acciones de la rama ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones (...)*” y demás normas concordantes, adoptando las medidas razonables para prevenir cualquier afectación derivada de las actividades relacionadas con el contrato. **32.** Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago. **33.** Los demás establecidos en el respectivo contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO se compromete con: **1.** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Exigir la calidad de los bienes y Servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. **11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **12.** Ejercer la supervisión general del contrato. **13.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del



contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes y servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – PASTO Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – PASTO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. y con todas aquellas que la adicione, modifiquen o sustituyan **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS:** El contratista asume los riesgos técnicos, jurídicos y económicos que se estipularon en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones del proceso No. SASI-045-CENACPASTO-2026. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO procederá a liquidarlo



unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – PASTO convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL REGIONAL PASTO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-045-CENACPAS-2026, y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, expedido por el Oficial de Presupuesto. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por la CENAC REGIONAL PASTO. e) Los demás actos administrativos y documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de San Juan de Pasto (Nariño), Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8vo. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. Y todas aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Se firma en San Juan de Pasto a los (03) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL PASTO,

.- originalmente firmado.-

T.C DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA

Directora Central Administrativa y Contable Regional Pasto
Ordenadora del Gasto CENAC Regional Pasto

Por el CONTRATISTA,

.- originalmente firmado.-

DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO

CC No. 35261900 de Villavicencio
Contratista



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



Proyecto:

Proyecto parte económica

.- originalmente firmado.-
Cont. Público WILLINGTON ASCUNTAN RIVERA
Comité Económico Evaluador

Proyecto parte jurídica

.- originalmente firmado.-
Abog. ERIKA SILVANA NARVAEZ CHALIAL
Comité Jurídico Evaluador

Proyecto parte Técnica

.- originalmente firmado.-
Capitán RODRIGUEZ SOSA OMAR STEVE
Oficial de Logística GMCAB
Comité Técnico Evaluador

Reviso y Aprobó:

.- originalmente firmado.-
TE. JHON MARIO GARCIA MEJIA
Jefe de Contratación

Vo. Bo.

.- originalmente firmado.-
MY. JAIME ANDRES MUÑOZ LOPEZ
Ejecutivo y Segundo Comandante GMCAB 3
Supervisor del Contrato



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co

